



dos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Carlos Casan', 'J. R.', and 'Saturación Pérez'.

Sres. Dts. de Alcaldes

- D. José Cones
- D. Francisco Benos
- D. Pedro Pascual
- D. Constantino Pérez
- D. Amador Castill

En Cornellá y siendo las veintidos horas del día veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores componentes de la Corporación Municipal anotados al margen, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Caneras.

Sres. Concejales

- D. Juan Aulls
- D. José Bonellanca
- D. Saturación Pérez
- D. Jaime Colominas
- D. Carlos Lupant
- D. Gregorio Rodríguez
- D. José Sabater
- D. Salvador Rovira
- D. José Recort
- D. Manuel Unzueta

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad. Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Deportes, y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Sr. Interventor

- D. Antonio Camps

Primero.- Que siendo de competencia municipal la adquisición a título oneroso de inmuebles, según dispone el artículo once del vigente Reglamento de Bienes Municipales, y habiéndose emitido el oportuno informe pericial del Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquisición de las dos parcelas para

la regularización de la finca adyacente, propiedad del Ayuntamiento con el fin de que tenga la superficie necesaria para su utilización como Campo de Deportes, se proceda a la adquisición a sus propietarios Don Serafín y Doña Felicitas Eugroba Saavedra, de las parcelas que a continuación se describen:

A) Porción de terreno sita en el término municipal de Cornellá, de superficie doscientos treinta y tres metros, cuarenta y uno decímetros cuadrados, que linda por el Norte en línea de veintiocho metros ochenta y cinco centímetros, con Don José Martínez; por el Sur en línea de veintitres metros diez decímetros con Dolores Valera; por el Oriente, en otra línea de trece metros setenta centímetros, con terrenos de Don Gricho Riera; y por Poniente, en otra línea de veintidos metros, veinticinco centímetros, con camino de la propiedad, inscrita en el Registro de la propiedad de San Felice de Slobregat, inscripción primera y segunda de la finca número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, obrante al folio cuarenta y dos del tomo seiscientos cuarenta y siete, antes mil trescientos cuarenta y tres del archivo, libro setenta de Cornellá.

B) Porción de tierra de cultivo sita en el término municipal de Cornellá, de superficie cuatro áreas cuarenta centiares, o sean cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a once mil setecientos cincuenta y dos con sesenta y ocho palmos, también cuadrados, que linda por el Norte en línea de quince metros ochenta centímetros, con camino de la propiedad, mediante una regadera; por el Sur en línea de catorce metros diez centímetros y por Poniente, en línea de veintinueve metros ochenta centímetros, con terrenos de la finca matriz del Señor Riera; y por Oriente, en igual línea de veintinueve metros ochenta centímetros, con terrenos

Aprobar adquisición de dos parcelas de terreno a D. Serafín y D. Felicitas Eugroba

DILIGENCIA. Por la presente el Secretario que suscribe hace constar que en la relación marginal de Concejalos asistentes a esta sesión, por error material figura el nombre de Don Jaime Adornias Arna, el cual no asistió a la misma.

El Secretario,

V. B.º
conformado
El Alcalde,

de la misma finca matriz mediante registro de donación, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felip de Llobregat, inscripción seguida de la finca número tres mil novecientos cuatro, obrante al folio ciento sesenta y nueve del tomo seiscientos cuarenta, antes mil trescientos treinta y ocho del archivo, libro sesenta y nueve de Cornellà.

Segundo. - Que el precio, en conjunto, de ambas parcelas es de ciento sesenta mil pesetas, cuya cantidad, según informe de la Intervención Municipal, será satisfecha en la forma siguiente:

Con fecha dos de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, la cantidad de sesenta mil pesetas.

Durante el mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete la cantidad restante de cien mil pesetas.

Tercero. - Que la adquisición de la finca reseñada sea concertada directamente, de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del vigente Reglamento de Contratación Municipal, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local por haber un solo poseedor de las parcelas en cuestión.

Cuarto. - Autorizar al Señor Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Vista la solicitud formulada por Don Antonio Camps Gullell, Interventor de Fondos en propiedad de este Ayuntamiento, interesando la jubilación reglamentaria al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento General de Empleados y Obreros de este Ayuntamiento de treinta de Agosto

Aprobar la jubilación del Sr. Interventor

de mil novecientos cuarenta y cuatro; atendiendo que en dicho precepto se fija en sesenta y cinco años la edad reglamentaria para la jubilación referida de todos los funcionarios administrativos, técnicos o facultativos titulares y subalternos del grupo a) del artículo doce de dicho Reglamento; atendiendo que el interesado tiene acreditados en el calafón del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local rectificado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco - en el que figura con el número doscientos treinta y seis - veintinueve años, cinco meses y dieciséis días de servicios computables a la Administración Local, a los que sumando los servicios ininterumpidos prestados en esta Corporación Municipal hasta el treinta y uno de Marzo del presente año, cifran un total de treinta y un años, ocho meses y dieciséis días, continuando en servicio activo; atendiendo que el haber regulador para el cálculo de la correspondiente pensión de dicho funcionario es el de ciento diecinueve mil cuarenta y ocho pesetas con noventa centimos, compuesto de treinta y dos mil pesetas de sueldo base, veinticinco mil seiscientas pesetas de retribución complementaria, cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con noventa y dos centimos por seis quinquenios reconocidos y diecisiete mil seis pesetas con noventa y ocho centimos correspondiente a las pagas extraordinarias de Navidad y del "18 de Julio"; todo ello de conformidad con el grado veinte de los fijados por la Ley cinco de veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y tres, cuyo grado tiene asignado dicho funcionario; atendiendo que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres del mencionado Reglamento Interior de Funcionarios de este Ayuntamiento, por sobrepasar los treinta años de servicios le corresponde percibir un ochenta por ciento sobre el cita-

do haber regulador.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda declarar la jubilación interesada por Don Antonio Camps Bullell, fijándole la pensión anual de noventa y cinco mil doscientas treinta y nueve pesetas con doce céntimos a la que corresponde la pensión mensual de pesetas siete mil novecientos treinta y seis con sesenta y cinco céntimos, remitiéndose a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el correspondiente expediente a los efectos reglamentarios.

Asimismo se acuerda que hasta tanto no sea designado por la Superioridad la persona que habrá de ejercer la Intervención Municipal, continúe Don Antonio Camps prestando su colaboración a este Ayuntamiento a fin de que estos servicios puedan continuar siendo atendidos, aunque ello represente un esfuerzo al funcionario que se jubila por su precario estado de salud.

A propósito del precedente acuerdo de jubilación de Don Antonio Camps, Don Constantino Pérez, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes hace constar que aunque ya anteriormente dicho funcionario había manifestado sus deseos de jubilarse, dado su precario estado de salud y avanzada edad, ha venido aplazando esta decisión para poder llevar a cabo con gran interés y dedicación la tramitación del Presupuesto Extraordinario y empréstito en el Banco de Crédito Local destinados a construcciones escolares de tanta necesidad en nuestra población.

Por el Consistorio se hace resaltar la extraordinaria laboriosidad, lealtad y honradez que ha sido la norma en la dilatada actuación de Don Antonio Camps, durante los veintitres años en este Ayuntamiento, hasta el presente momento de jubilación, por lo que se acuerda

